Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C C. H SA – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	37.018
Fecha de Resolución	20/08/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - violencia doméstica

Sumario

La Sra. Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género N° 2, interpone recurso de casación contra la sentencia de la Sala V del Tribunal de Juicio actuando como juez unipersonal, cuyos fundamentos fueron expuestos en su fallo, que absolvió a S. H. C. del delito de amenazas por el beneficio de la duda, previsto en el art. 1º inc. f) del C.P.P. (Ley 7690) y art. 20 de la Constitución Provincial.

En igual sentido se dijo que el delito de amenazas protege a la libertad psíquica y encuentra expresión en la intangibilidad de las determinaciones; por tanto, para configurarse debe atentar contra el sentimiento de seguridad del individuo.

La violencia contra la mujer se describe como la manifestación más brutal de la desigualdad entre el hombre y la mujer en nuestra sociedad y se define como la violencia que se dirige sobre las mujeres "por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión".

La conducta del imputado, amenazó de muerte a la madre de sus hijos es una cuestión frente a la cual la justicia no puede permanecer indiferente, pues la violencia de género constituye ya un flagelo que conmueve a la comunidad internacional en su conjunto, dentro de la cual la nuestra no está al margen, resultando alarmantes los niveles de violencia doméstica y también de femicidios.

HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto en su mérito, revocar la sentencia de fs. 71 vta./72 cuyos fundamentos constan a fs. 73/74, y condenar a H. S. C., de las condiciones personales obrantes en autos, en calidad de autor responsable del delito de amenazas, previsto y reprimido por el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, y remitir los autos al tribunal de origen para que establezca la pena aplicable, conforme los parámetros de los arts. 40 y 41 del mencionado cuerpo legal. II. MANDAR que se registre, notifique, y oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)